

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°095-2014-MDLA/A.

La Arena, 18 de Febrero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 041-2014-GM/MDLA, de fecha 18 de Febrero de 2014, respecto a la designación del Comité Especial Permanente para el presente año 2014, según lo estipulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

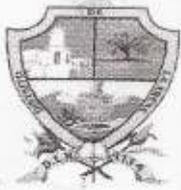
Que, el Art. 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el Art. 1 del D.S. N° 138-2012-EF, señala: *"Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente.*

En la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones". Y el Art. 24 de la Ley de Contrataciones del Estado señala: *"En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc.*

El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente.

El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°095-2014-MDLA/A.

La Arena, 18 de Febrero de 2014

con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades..."; y el primer párrafo del Art. 27º del Reglamento de la Ley señala: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros".

Que, teniendo en cuenta lo antes acotado y el proveído del Sr. Alcalde donde designa como miembros del Comité Especial Permanente a los siguientes funcionarios:

TITULARES:

PRESIDENTE : Prof. VICENTE YOVERA CASTILLO
Gerente Municipal

MIEMBROS : Ing. RAUL ABELARDO REYES PALACIOS
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Ing. HECTOR ALBERTO SANDOVAL MORE
Jefe de la Unidad de Logística.

MIEMBROS SUPLENTE:

CPC. SHIRLEY DEL ROSARIO CHUNGA COELLO
Jefa de la Unidad de Contabilidad
ABOG. LUIS ALBERTO ROBLES COVEÑAS
Jefe de la Unidad Recursos Humanos
ARQ. EDITA GRACIELA ZETA CORDOVA
Jefa del Departamento de Estudios y Proyectos

Por tanto, debe proceder a la designación del Comité Especial Permanente mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 0129-2014-MDLA/AJ de fecha 18 de Febrero de 2014, el área de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, mediante Resolución de Alcaldía, se designe al Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de La Arena;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°095-2014-MDLA/A.

La Arena, 18 de Febrero de 2014

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de La Arena para el año 2014, el mismo que estará integrado por:

TITULARES:

PRESIDENTE : Prof. VICENTE YOVERA CASTILLO
Gerente Municipal
MIEMBROS : Ing. RAUL ABELARDO REYES PALACIOS
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Ing. HECTOR ALBERTO SANDOVAL MORE
Jefe de la Unidad de Logística.

MIEMBROS SUPLENTE:

CPC. SHIRLEY DEL ROSARIO CHUNGA COELLO
Jefa de la Unidad de Contabilidad
ABOG. LUIS ALBERTO ROBLES COVEÑAS
Jefe de la Unidad Recursos Humanos
ARQ. EDITA GRACIELA ZETA CORDOVA
Jefa del Departamento de Estudios y Proyectos

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal y demás estamentos administrativos que tengan injerencia, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

